

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2025-CM/MPP

Puno, 26 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25 de febrero de 2025, el Dictamen N° 24-2025-COPSDHPC, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARITAMAYA, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

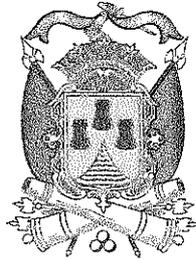
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 128° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).





Concejo Provincial de Puno

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya, fue creado mediante Resolución Municipal N° 511-89-MPP de fecha 15 de agosto de 1989, y adecuada a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP de fecha 18 de noviembre de 2004, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía N° 674-2009-MPP/A sus atribuciones, funciones, régimen de organización, recursos, uso de los recursos, rendición de cuentas, y atribuciones administrativas, económicas y tributarias.

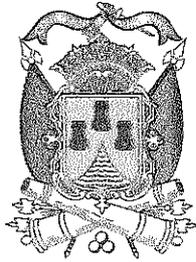
Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno; se han pronunciado respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Caritamaya, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencial la Memoria Descriptiva y Plano de Localización; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello. Por el Norte, Colinda con DISTRITO DE ACORA PARCIALIDAD CHANCACHI, Por el Sur, Colinda con COMUNIDAD CAMPESINA CAPALLA.COMUNIDAD CAMPESINA CULTA, Por el Este, Colinda con PARCIALIDAD CHANCACHI, COMUNIDAD CAMPESINA JURHUANANI, COMUNIDAD CAMPESINA THUNCO, COMUNIDAD CAMPESINA CAPALLA, Por el Oeste, Colinda con COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOCCO;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 464-2024-MPP/GDHPC/SGSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0020-2025-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Acta de Evaluación de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno. Los cuales han evaluado, analizado, verificado y pronunciado respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2024-MDA/CM del 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acora, Provincia de Puno aprueba la propuesta de Delegación de Funciones y Servicios Públicos, a favor del Centros Poblados de Ccopamaya con las siguientes funciones y Servicios Públicos: "(...)

1. En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de identificación Registro Civil, conforme a ley.
2. En materia de Organización del Espacio Físico: Proponer Plan de Desarrollo Urbano y Rural del Centro Poblado de Caritamaya, otorgar las licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones, nomenclatura y numeración de predios, autorización para ocupación de vías públicas con materiales de construcción; otorgar certificados de posesión y ubicación de inmuebles, conforme a la legislación que rige sobre la materia.
3. En materia de Salubridad: Proveer del servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos; provisión de



Concejo Provincial de Puno

servicios de agua potable y alcantarillado; fiscalizar la atención de salud humana y sanidad animal; asumir la defensa de recursos naturales y del medio ambiente; realizar campañas de control de epidemias y profilaxis.

4. En materia de Educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa que sea de calidad y gratuita para la niñez y juventud; coordinar programas de alfabetización.
5. En materia de Seguridad Ciudadana: organizar la seguridad ciudadana conforme su Ley y su reglamento vigente.
6. En materia de Promoción del Desarrollo Económico: Gestionar programas y proyectos, participando organizadamente en los procesos del presupuesto participativo de su Municipalidad Distrital o Provincial, así como en los consejos de Coordinación local correspondientes; promover la generación de empleo y el desarrollo turístico.
7. En materia de Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Asumir la defensa por la conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y la biodiversidad, promover y gestionar la construcción y mantenimiento de parques Zonales, la forestación y reforestación de laderas, zonas eriazas y cerros, control de la matanza de crías.
8. En materia de Tránsito Vehicular: Apoyar la regulación y fiscalización del servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga, tanto a nivel de vehículos mayores y menores. (...)"

Siendo los informes y opiniones vertidas para la implementación del Acuerdo de Concejo N° 057-2024-MDA/CM del 13 de agosto de 2024, de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Acora;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARITAMAYA, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARITAMAYA, ubicado en el distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno.

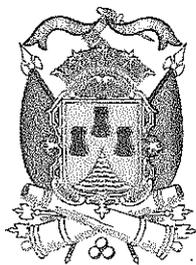
CAPÍTULO II DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO

ARTÍCULO TERCERO. – REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Caritamaya, se ha tomado en cuenta de manera referencial la memoria descriptiva y el plano geográfico, a los que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente, presentando las siguientes características.

ARTÍCULO CUARTO. – CIRCUNSCRIPCIÓN





Concejo Provincial de Puno

La circunscripción del Centro Poblado de Caritamaya comprende las siguientes parcialidades y comunidades:

- a. Distrito de Acora.
- b. Parcialidad Chancachi.
- c. Comunidad Campesina Jurhuanani.
- d. Comunidad Campesina Thunco.
- e. Comunidad Campesina Capalla.
- f. Comunidad Campesina Culta y.
- g. Comunidad Campesina Mollocco.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO. – La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Asimismo, cuenta con el Departamento de Registro Civil, Área de Salubridad, Área de Educación, Área de Seguridad Ciudadana, Área de Promoción de Desarrollo Económico.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

1. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de identificación Registro Civil, conforme a ley.

2. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:

Proponer Plan de Desarrollo Urbano y Rural del Centro Poblado de Caritamaya, otorgar las licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones, nomenclatura y numeración de predios, autorización para ocupación de vías públicas con materiales de construcción; otorgar certificados de posesión y ubicación de inmuebles, conforme a la legislación que rige sobre la materia.

3. EN MATERIA DE SALUBRIDAD:

Proveer del servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos; provisión de servicios de agua potable y alcantarillado; fiscalizar la atención de salud humana y sanidad animal; asumir la defensa de recursos naturales y del medio ambiente: realizar campañas de control de epidemias y profilaxis.

4. EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

Gestionar y fiscalizar la atención educativa que sea de calidad y gratuita para la niñez y juventud; coordinar programas de alfabetización.

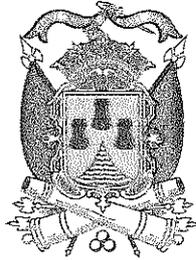
5. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Organizar la seguridad ciudadana conforme su Ley y su reglamento vigente.

6. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO:

Gestionar programas y proyectos, participando organizadamente en los procesos del presupuesto participativo de su Municipalidad Distrital o Provincial, así como en los consejos





Concejo Provincial de Puno

de Coordinación local correspondientes; promover la generación de empleo y el desarrollo turístico.

7. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

Asumir la defensa por la conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y la biodiversidad, promover y gestionar la construcción y mantenimiento de parques Zonales, la forestación y reforestación de laderas, zonas eriazas y cerros, control de la matanza de crianzas.

8. EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR:

Apoyar la regulación y fiscalización del servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga, tanto a nivel de vehículos mayores y menores.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO OCTAVO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- b) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- c) Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- d) Recaudar pagos por derechos de cementerios y agua potable, etc.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO OCTAVO. – Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya:

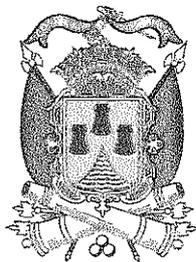
- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Acora para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO NOVENO. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Acora, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya, son con cargo a informar de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya. Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o





Concejo Provincial de Puno

penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

CAPÍTULO VII DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. – La Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Derogar la Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP de fecha 18 de noviembre de 2004 y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 674-2009-MPP/A de fecha 07 de octubre de 2009, así como, cualquier normativa que se oponga a la presente.

SEGUNDA. – La Municipalidad del Centro Poblado de Caritamaya se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

TERCERA. – **ENCARGAR** la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

CUARTA. – **FACULTAR**, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

